JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO.
Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia **(Rad. 2021-0564)** para los fines pertinentes, informando que nos correspondió por reparto efectuado por la ventanilla virtual del 16 de diciembre de 2021.

Sírvase proveer.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Manizales, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 062

Por no reunir los requisitos del artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., **SE INADMITE** la anterior demanda Ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MAURICIO ANDRÉS USMA** en contra de **SJ SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, en los términos del artículo 28 de la misma obra, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, se subsane lo siguiente:

1.- El hecho 17° contiene apreciaciones subjetivas y conclusiones del apoderado que deberá eliminar.

2.- En la pretensión segunda declarativa deberá indicar claramente el períodos por el cual se está solicitando el pago de los créditos laborales y aclarar si la solicitud es de reintegro.

3.- En la pretensión primera condenatoria deberá indicar que prestaciones solicita le sean canceladas y por qué período.

4.- Las pretensiones segunda y tercera son excluyentes de la pretensión de reintegro, por lo que deberá indicar si la solicita como principal o como subsidiaria.

5.- En las pretensión cuarta condenatoria deberá relacionar los créditos laborales.

6.- La demanda y su subsanación deberán ser integradas en un solo escrito.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la doctora DIANA MARCELA LEÓN AVENDAÑO con C.c. No. 30.392.292 y T.P. No. 341.496 del C.S. de la Judicatura para representar a la parte demandante, en los términos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

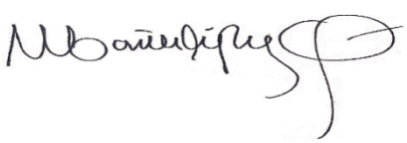

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 006 de enero 21 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA